

**DIRECCION ASESORIA JURIDICA**

  
SEM/DICON/DIMAO/DAJ/MCC

**CONTRATO DE CONCESIÓN**

**"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

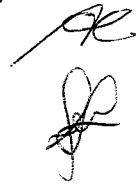
**A**

**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:  
CONSORCIO ALTO GREEN**

En Puente Alto, a 30 de junio de 2016, entre la **Municipalidad De Puente Alto**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y la Unión Temporal de Proveedores denominada **Consortio Alto Green**, conformada por "Sociedad de Mantenición de Áreas Verdes Alto Green Limitada" (RUT: 76.630.971-2), "Asesorías e Inversiones R&S Limitada" (RUT: 76.430.901-4), "Sociedad de Transporte DMO MOTION Limitada" (RUT: 76.463.247-8) y "Mantenición de Áreas Verdes SERVILEO SpA" (RUT: 76.593.819-8), representada legalmente por doña **Carol Solange Riffo Castillo**, chilena, cédula nacional de identidad N° 16.760.330-0, soltera, químico ambiental, ambos domiciliados, para estos efectos, en Alfredo Barros Errázuriz N° 1.900 oficina 1.602, comuna de Providencia, en adelante "Consortio" o "concesionario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Decreto Ex. N° 674 de fecha 19 de mayo de 2016, que llamó a licitación pública para la contratación de la "**Concesión de Mantenición de Áreas Verdes en la Comuna de Puente Alto**", a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID: 2423-19-LR16; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 20 de junio de 2016 el cual sugiere la



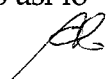
adjudicación de la singularizada licitación a **Consortio Alto Green**; Certificado N° 160-C, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Secretario Municipal mediante el cual se da cuenta de la aprobación del Concejo de la adjudicación referida; Decreto Ex. N° 827 de fecha 24 de junio de 2016 y Decreto Ex. N° 922 de fecha 30 de junio de 2016 que complementa Decreto Ex. N°827; mediante los cuales cual se adjudica a Unión Temporal de Proveedores denominada **Consortio Alto Green** conformada por "Sociedad de Mantenición de Áreas Verdes Alto Green Limitada" (RUT: 76.630.971-2), "Asesorías e Inversiones R&S Limitada" (RUT: 76.430.901-4), "Sociedad de Transporte DMO MOTION Limitada" (RUT: 76.463.247-8) y "Mantenición de Áreas Verdes SERVILEO SpA" (RUT: 76.593.819-8), la licitación pública "**Concesión de Mantenición de Áreas Verdes en la Comuna de Puente Alto**"; Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 28 de junio de 2016; Memorándum N° 2102-113 de fecha 28 de junio de 2016, emanados desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionados por ésta con la misma fecha.

#### **SEGUNDO: CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **Consortio Alto Green** conformada por "Sociedad de Mantenición de Áreas Verdes Alto Green Limitada" (RUT: 76.630.971-2), "Asesorías e Inversiones R&S Limitada" (RUT: 76.430.901-4), "Sociedad de Transporte DMO MOTION Limitada" (RUT: 76.463.247-8) y "Mantenición de Áreas Verdes SERVILEO SpA" (RUT: 76.593.819-8), por quien comparece y acepta doña **Carol Solange Riffo Castillo**, para la prestación del servicio denominado "**Concesión de Mantenición de Áreas Verdes en la Comuna de Puente Alto**".

#### **TERCERO: PLAZO**

El plazo de vigencia del contrato es de **tres años**, a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del servicio, pudiendo prorrogarse por un año, si las partes así lo



acordaran y si durante la vigencia del contrato no se han acumulado multas por un monto superior al 5% del valor total del mismo.

#### **CUARTO: PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES**

El precio del contrato será por un monto anual inicial de \$3.420.000.000, de acuerdo a los precios unitarios ofertados para el nivel comunal.

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura, por el concesionario, previo visto bueno de la Unidad Técnica, respecto de los servicios prestados.

La facturación que se realice por la prestación de servicios entregados a la Municipalidad, y el posterior cobro de dichos instrumentos será realizado por **Asesorías e Inversiones R & S Limitada**, conforme lo establece la cláusula Octava de escritura pública del Contrato de Unión Temporal de Proveedores.

Los Estados de pago serán presentados por el Consorcio, por escrito, al inspector técnico, acompañando las facturas correspondientes y los documentos que se señalan en el artículo 27 de las Bases Administrativas.

#### **QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El Consorcio, con anterioridad al inicio de los servicios, deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento del contrato y calidad de los servicios concesionados, pagadera a la vista, de carácter irrevocable, en moneda nacional, a nombre de la Municipalidad Puente Alto, por un equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.

El monto de la garantía deberá incrementarse con boletas adicionales en la medida que los requerimientos permanentes del mandante así lo determinen. Una vez transcurrido, al menos un año del contrato, ésta podrá reemplazarse por una de menor valor durante la vigencia del contrato, por una que represente a lo menos el 5% del saldo insoluto del contrato.

*AL*

#### **SEXTO: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

La coordinación, supervisión, control, revisión y recepción de los servicios prestados, se realizará a través de la inspección técnica del servicio, labor que desempeñará la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

#### **OCTAVO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

En caso que el Consorcio realice un servicio deficiente, el I.T.S. podrá aplicar las multas contempladas en el numeral 10 de las Bases Técnicas, debiendo ser notificadas mediante el libro de servicios, las que podrán ser apeladas según lo especificado en el numeral siguiente.

#### **NOVENO: DERECHO A APELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE APELACIONES A LAS MULTAS**

El concesionario podrá apelar de las observaciones, sanciones y plazos otorgados por el I.T.S., insertos en el libro de actividades, ante el Director de Administración Municipal.

Las apelaciones, deberán presentarse por escrito dentro de los 5 primeros días hábiles desde su anotación en el libro de actividades, no acogiendo aquéllas que se hubiesen presentado en el plazo señalado. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el efecto de la deficiencia, dadas las condiciones en terreno.

El Director de Administración Municipal para resolver sobre la apelación a las multas cursadas, se regirá por el informe del I.T.S. y determinará si la apelación del concesionario procede o no, pronunciándose dentro del plazo de 15 días.

El rechazo de la apelación significará cursar la multa completa al concesionario, en el ítem que se esté apelando. La aceptación parcial de la apelación significará



reducir el monto de la multa en un 50% en el ítem que se está apelando. La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario, en el ítem que se está apelando.

**DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL y LEGISLACIÓN VIGENTE**

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el concesionario y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

El Consorcio debe someterse al Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones, a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y cumplir con las leyes, los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen al respecto de las concesiones de servicios y, en general, a todos los aspectos relacionados con el desarrollo de ellas, todos los cuales se entenderán que son plenamente conocidos por el concesionario.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Este procederá frente a cualquier incumplimiento grave del contrato por parte del Concesionario, calificado así por el Mandante, sin perjuicio de los casos indicados en el artículo 16 de las Bases Administrativas, enumeración que no tiene el carácter de taxativa.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre será factible la resciliación, en los términos señalados en el último párrafo de la citada norma.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS SUBCONTRATOS**

El concesionario podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica. La suma de los subcontratos **no podrá ser superior al 30% del valor total de este instrumento**, y no desligan de responsabilidad al concesionario como ejecutor directo del contrato, no teniendo el Mandante responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.



**DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA EVENTUAL A CONCESIONARIOS POR SUBCONTRATACIÓN**

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con concesionarios o subcontratistas, esta entidad estará facultada para exigir al concesionario una garantía (boleta bancaria o vale vista) por el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

**DÉCIMO CUARTO: AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO**

Las áreas verdes que se incluyan con posterioridad a la firma del contrato deberán contar con un informe previo sobre la disponibilidad presupuestaria elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación.

Toda modificación que se realice (aumento o disminución del servicio) será informada por la Unidad Técnica, visada por el Sr. Alcalde y aprobada por el H. Concejo Municipal. En caso de aumento de la mantención deberá complementarse en la proporción que corresponde la o las garantías y en caso de reducción de las superficies concesionadas disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

Las disminuciones o aumentos del servicio se harán de acuerdo al valor unitario vigente.

Las disminuciones y/o aumentos del contrato no podrán superar en su conjunto el 30% del monto del total contratado inicialmente.

**DÉCIMO QUINTO: INTERLOCUTOR VÁLIDO**

El concesionario deberá tener a cargo del contrato, un especialista en las materias específicas del contrato y aceptado por la Unidad Técnica Municipal, con las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desarrollo del servicio.



**DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN**

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

**DÉCIMO SÉPTIMO: SOLEMNIDADES Y GASTOS**


El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del concesionario.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012 y la personería de doña **Carol Solange Riffo Castillo**, para representar a **Consortio Alto Green**, consta en la escritura pública del Contrato de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 16 de junio de 2016, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.


**Germán Codina Powers**  
Alcalde  
Municipalidad de Puente Alto



**Unión Temporal de Proveedores**  
**Consortio Alto Green**  
**Carol Solange Riffo Castillo**